



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MUNICIÓN PARA FORMACIÓN DE VIGILANCIA ADUANERA

Nº EXPEDIENTE SIGEF: 23710114500

1. - Antecedentes y situación actual.

El Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, por el que se reestructura y adscribe directamente el Servicio de Vigilancia Aduanera, establece en su artículo noveno que *“En el desempeño de su misión los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera tendrán el carácter de Agentes de la autoridad y poseerán, dentro de su competencia, las facultades y atribuciones previstas en las Leyes vigentes para los funcionarios encargados de la investigación y descubrimiento de las correspondientes infracciones”*:

Añade este precepto que *“Por el carácter de las misiones que le son propias y en su condición de Agentes de la autoridad, estarán autorizados para el uso de armas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1002/1961, de 22 de junio, que regula la vigilancia marítima, y por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, que aprobó el Reglamento de Armas.”*.

Dentro del Plan de Formación anual de la AEAT, se considera imprescindible incluir una serie de cursos destinados a los funcionarios de Vigilancia Aduanera, que incluyen prácticas de tiro con el arma oficial que habitualmente portan para realizar las tareas operativas habituales.

Asimismo, la formación para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos Superior y Ejecutivo de Vigilancia Aduanera y de Agentes de Vigilancia Aduanera, requiere también la realización de prácticas de tiro, a fin de que este personal se encuentre adecuadamente adiestrado en el manejo de armas antes de comenzar el desempeño de sus funciones.

Avda. Llano Castellano, 17
28071 MADRID
Tel. 91 728 95 93 / 92
Fax 91 728 97 40
logistica.va@correo.aeat.es



El 14 de diciembre de 2022 se ha firmado un convenio de colaboración con la Dirección General de la Policía, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para regular la colaboración que la Dirección General de la Policía viene ofreciendo en el desarrollo de los cursos de formación del personal de Vigilancia Aduanera. Con arreglo al convenio, está previsto que la Agencia Tributaria aporte la munición para los siguientes cursos:

CURSOS CONVENIO	Nº cartuchos	€
Prácticas tiro	200.000,00	60.000,00 €
Técnicas operativas	12.800,00	3.840,00 €
Nuevo ingreso Agentes	32.500,00	9.750,00 €
Instructor tiro	6.000,00	1.800,00 €
Nuevo ingreso Cuerpo Superior	18.750,00	5.625,00 €
Nuevo ingreso Cuerpo Ejecutivo	8.750,00	2.625,00 €
Total cursos convenio	278.800,00	83.640,00

Para la aprobación del gasto derivado de este convenio se tramitó el expediente 22710053000.

Por otro lado, está previsto que en el Plan de Formación para 2024 se incluya la realización de otros cursos que, aunque no están incluidos en el convenio de colaboración con la Dirección General de la Policía y el Instituto de Estudios Fiscales, requieren también el empleo de munición.

En concreto, la previsión es que se incluyan en el Plan de Formación 2024 los siguientes cursos:

CURSOS FUERA CONVENIO	Nº cartuchos	€
Manejo, uso de armas y metodología de la intervención	10.000,00	3.000,00 €
Complementario prácticas tiro para BMC	5.200,00	1.560,00 €
Total fuera convenio	15.200,00	4.560,00 €

Por lo tanto, para la realización en 2024 del conjunto de los cursos que está previsto incluir en el Plan de Formación es necesaria la siguiente munición:



CURSOS CONVENIO	Nº cartuchos
Prácticas tiro	200.000
Técnicas operativas	12.800
Nuevo ingreso Agentes	32.500
Instructor tiro	6.000
Nuevo ingreso Cuerpo Superior	18.750
Nuevo ingreso Cuerpo Ejecutivo	8.750
Total convenio	278.800
CURSOS FUERA CONVENIO	
Manejo, uso de armas y metodología de la intervención	10.000
Complementario prácticas tiro para BMC	5.200
Total fuera convenio	15.200
TOTAL MUNICIÓN 2024	294.000

No obstante, la previsión de los cursos se ajustará a la aprobación del Plan anual de Formación de la Agencia Tributaria y a los cursos que finalmente se impartan con cargo a los mismos.

2.- Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

Con la tramitación de este contrato se pretende que puedan impartirse los cursos previstos en el Plan de Formación de la Agencia Tributaria que requieren del empleo de munición, así como las prácticas de los funcionarios de nuevo ingreso, del Cuerpo Superior, del Cuerpo Ejecutivo, y del Cuerpo de Agentes de V.A.

3.- Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto del contrato es el suministro de un máximo de 294.000 cartuchos metálicos de 9mm parabellum del tipo blindado necesarios para la realización de los cursos previstos dentro del Plan de Formación de la AEAT para funcionarios de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera que incluyen prácticas de tiro, así como la formación para funcionarios de nuevo ingreso, según la relación que se incluye en el apartado 1 de esta memoria.



Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contrato consiste en ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, por lo que se aprueba un presupuesto máximo de licitación con unos precios unitarios máximos. La ejecución del suministro queda supeditada a las necesidades de la Administración y a la efectiva realización de los cursos, previa aprobación del Plan de Formación por la Dirección General de la Agencia Tributaria, sin que la Administración quede obligada en ningún caso a la ejecución total del suministro.

El contrato se abona en función del suministro efectivamente realizado, sin que la empresa adjudicataria pueda exigir indemnización alguna de no totalizarse el número total del suministro de la munición.

Teniendo en cuenta la singularidad de este tipo de bien, para facilitar su envío fuera de la Península, se considera procedente realizar la siguiente división por lotes:

Lote 1: Península, suministro máximo de 268.000 cartuchos.

Lote 2: Canarias, suministro máximo de 15.000 cartuchos.

Lote 3: Illes Balears, suministro máximo de 11.000 cartuchos.

5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

El importe unitario por cada cartucho es de 0,2479 euros más IVA., 0,30 euros IVA incluido. El precio unitario máximo es el mismo que el del expediente anterior.

Sobre la base de lo anterior, teniendo en cuenta que la estimación de la munición máxima a suministrar es de 294.000 cartuchos, el importe máximo del contrato es el siguiente:



LOTE	Nº MAXIMO CARTUCHOS	IMPORTE	IVA/IGIC	TOTAL
Lote 1	268.000	66.437,20 €	13.951,81 €	80.389,01 €
Lote 2	15.000	3.718,50 €	260,30 €	3.978,80 €
Lote 3	11.000	2.726,90 €	572,65 €	3.299,55 €
TOTAL	294.000	72.882,60 €	14.784,76 €	87.667,36 €

Este precio se ha obtenido mediante sondeos de mercado.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el contrato admite la prórroga por un año y se contempla su modificación de hasta el 20 por ciento, es el siguiente:

LOTE 1	159.449,28 €
LOTE 2	8.924,40 €
LOTE 3	6.544,56 €
TOTAL	174.918,24 €

El número de cartuchos necesarios se considera una estimación máxima, estando el número definitivo supeditado a la realización de los cursos de formación. Por tratarse de un contrato en función de las necesidades de la Administración, la Agencia Tributaria no quedará obligada en ningún caso a la adquisición de todos los cartuchos, sin que la empresa adjudicataria pueda exigir indemnización alguna de no totalizarse el número de días previsto de navegación.



6.- Procedimiento de contratación y justificación.

Dada la cuantía del suministro que se pretende contratar, se solicita la tramitación del expediente con carácter ordinario siendo la forma propuesta de su adjudicación por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para permitir la presentación de todos los empresarios que cumplan los requisitos establecidos.

7.- Criterios de solvencia y clasificación.

La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a:

LOTE 1	119.586,96 €
LOTE 2	6.693,30 €
LOTE 3	4.908,42 €

La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar los siguientes importes:

LOTE 1	55.807,25 €
LOTE 2	3.123,54 €
LOTE 3	2.290,60 €



En el caso de que resulte adjudicatario el mismo licitador para más de un lote, el licitador deberá de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente al conjunto de los lotes.

En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación será la aportación de descripciones y fotografías del material a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la AEAT.

8.- Criterios de adjudicación elegidos.

Por estar el resto de características fijadas en el expediente, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en términos de relación calidad-precio se atenderá al criterio único del precio.

8.- Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en los pliegos.

Esta condición especial se establece en cumplimiento de lo determinado en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 9/2017, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial en el presente contrato de suministro:



Si como consecuencia de la contratación del suministro objeto de este contrato, la adjudicataria del mismo precisa contratar nuevo personal, la empresa tendrá presente en dicho proceso, la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en su margen inferior del documento.